RAD. 91-001-40-03-001 2021-00035-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Diez (10) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO promovido por COOPSERP COLOMBIA contra MIGUEL VENANCINI MANUYAMA, con solicitud de terminación del proceso por pago.

SE CONSIDERA:

La parte demandante radicó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, razón por la cual procede el Despacho a dar aplicación al art. 461 del CGP, que textualmente norma:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."

A efectos de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, la devolución de cualquier suma de dinero retenida a la demandada y la terminación del presente proceso, además, el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia:

RESUELVE:

- 1°. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.
- **2°. ORDENASE** la devolución a la parte demandada del título ejecutivo base de recaudo con las constancias de ley. Realizar por secretaría el respectivo desglose a costa de la parte demandante.
- **3°. ORDENASE** la devolución en el evento de existir, de cualquier suma de dinero descontada a la parte demandada con ocasión de las medidas cautelares.
- **4°. DECLARASE,** cumplido lo anterior, la terminación de este proceso y su consecuente archivo. Téngase en cuenta la manifestación de las partes de renuncia a términos de ejecutoria de esta providencia. —

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



NOTA: Leticia, Amazonas; **11 de agosto de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **63.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Leticia - Afriazorias

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e109869cd5a1d44882b7e63b80a7ea9716ff249c5f2592c4d20dac5b1485207**Documento generado en 10/08/2023 03:14:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica